

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, julio 8 de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentadas por el demandado a través de apoderado judicial córrase traslado a la otra parte por el término de diez (10) días.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada al abogado ALFONSO ALVAREZ REYES en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con lo indicado en el artículo 77 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder efectuada por el abogado ALFONSO ALVAREZ REYES como apoderado de la parte demandada.

### **NOTIFÍQUESE**

**ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS  
JUEZ**

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4972f11f0c8fd70f1d1836c9853f981623d24de4f8c3ce96a6eb0d72d49ecd**

Documento generado en 08/07/2022 09:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>